



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 731 -2022-MPC/GM

Calca, 13 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 065-2022-MPC-URRHH-SSOMA-DZH del Jefe de la Oficina de Seguridad y Salud y medio Ambiente - SSOMA de esta Municipalidad, recomendando la suspensión de actividades por causa del paro popular, iniciado el 12 del presente mes; Informe N° 900-2022-MPC-URRHH-OGA del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 065-2022-MPC-URRHH-SSOMA-DZH el Ing. David Zapata Huamán, Jefe de la Oficina de Seguridad y Salud y medio Ambiente - SSOMA de esta Municipalidad, recomienda la suspensión de actividades presenciales por causa del paro popular iniciado el 12 del presente mes y, se pueda optar por el trabajo remoto hasta nuevo aviso, porque los manifestantes pueden atentar contra la integridad de los trabajadores, teniendo en consideración que en la fecha indicada cerraron las puertas con alambres, suspensión que debe incluir a los trabajadores de las obras cercanas a la Plaza de Armas donde los manifestantes han lanzado piedras para que dejen su labor y, porque los manifestantes se reúnen en la Plaza de Armas para sus coordinaciones.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N°900-2022-MPC-URRHH-OFA, señala que, atendiendo lo informado por el Jefe del SSOMA, puede generarse mayores actos de violencia, por lo que recomienda suspender las labores presenciales en la Municipalidad, hasta nueva disposición y/o en su defecto o última instancia, a responsabilidad y supervisión de cada Jefe de área se realice trabajo remoto con cargo a informar las labores realizadas a la Unidad de Recursos Humanos. Respecto a los servicios esenciales (serenazgo y limpieza pública) continúen bajo supervisión constante de sus jefes inmediatos y del SSOMA, a fin de adoptar las medidas más convenientes en salvaguarda de los trabajadores. En cuanto a Mesa de Partes a través del área responsable se atienda virtualmente para no entorpecer los plazos y procedimientos.

Que, el art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa"*. Sin inobservar el horario de atención pública para cualquier actuación, el art. 149 del TUO de la Ley N° 27444, entre otros, establece que *"El horario de atención diario es establecido por cada entidad, cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía."*

Que, el art 15 del Reglamento Interno de Servidores de esta Municipalidad señala que, *"La jornada de trabajo se determina dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes y respetando la jornada de trabajo máxima establecida según las necesidades de la Entidad y el Estado. La entidad puede modificar la jornada y el horario dentro de los límites establecidos en las normas vigentes. Mediante acto resolutivo del titular de la entidad o a quien delegue éste puede modificar el horario de trabajo. El horario de trabajo podrá ser modificado en casos especiales por la Entidad, como en época de invierno, en declaraciones de emergencia nacional, regional o local, por necesidad de servicios y otras debidamente justificadas, con la finalidad de procurar condiciones de trabajo idóneas a favor de los servidores y satisfacer las necesidades institucionales."*

Que, ante lo solicitado por el Jefe del SSOMA y por el Jefe de Recursos Humanos, la suspensión de las labores ordinarias del personal de esta Municipalidad debe ser suspendida, por seguridad de la salud y vida del personal y de los bienes municipales, hasta que la paralización y movilizaciones del pueblo originadas la crisis política y social que se atraviesa esta provincia, la Región y el País se desvanezcan

El personal de proyectos de inversión sean el residente y supervisor los que delimiten la continuidad de las labores considerando y evaluando la situación.

Reproduciendo los argumentos legales expuestos, en armonía con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Calca, por a partir de la fecha hasta nuevo aviso, en resguardo de la salud y la vida de los trabajadores y de los bienes de la Municipalidad Provincial de Calca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Jefes de las diferentes áreas orgánicas, bajo su responsabilidad podrán autorizar a los servidores de su área, la realización de trabajo remoto, con cargo a informar a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: El personal responsable de Mesa de Partes deberá atender sus funciones virtualmente, para no perjudicar a los usuarios ni a la entidad.

ARTICULO CUARTO: Los servicios indispensables que presta la Municipalidad como limpieza pública, serenazgo y otros, serán normales, los que deben ser cumplidos bajo la supervisión permanente de los Jefes responsables y del SSOMA, tomando las previsiones del caso

ARTICULO QUINTO: Para el caso del personal que trabaja en proyectos de inversión, el Residente e Inspector/Supervisor de Obra delimiten el trabajo, considerando los riesgos, el cronograma de ejecución.

ARTICULO QUINTO: Encargar su cumplimiento y complementación al Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefes de las áreas administrativas y Gerentes de Inversiones.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
C.P.C. *Juan Enrique Del Mar Santa Cruz*
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25062542

